



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00470-00

Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso de EJECUTIVO, promovido por la FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S

Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que en el capítulo de pretensiones, se pide en numeral "QUINTO" el pago de \$82.318 por concepto de seguros de acuerdo a la cláusula cuarta del título base de ejecución, sin embargo, en dicha cláusula ni en el título de ejecución se estipula de forma expresa el monto del mentado seguro, por lo que se debe atemperar lo pretendido a lo realmente consignado en el Pagaré.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la solicitud de la referencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: Reconocer personería jurídica para actuar en este proceso, a la abogada DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.309.578 de Pasto (N), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 307.690 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades mencionadas en el poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.